



Resolución Jefatural de Administración

Nº 01-2026-MTC/20.2

Lima, 20 de Enero de 2026

VISTO:

El Informe N° 0022-2026-MTC/20.2.3 de fecha 16 de enero del 2026 del equipo de Tesorería, en el cual solicita la apertura de la Caja Chica de la Sede Central, Unidades Zonales y de las Unidades de Peajes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, se aprueba la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 "Directiva para el manejo de la Caja Chica" que establece las disposiciones, procedimientos, requisitos y responsabilidades para la utilización del medio de pago en efectivo, a través de la Caja Chica, por parte de las entidades del Sector Público;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la precitada Resolución establece que la Caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con fondos públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: a) por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados, b) ser eventuales o urgente y c) demandan su cancelación inmediata. Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicios urgentes, no programables, debidamente autorizados por el Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces en la entidad;

Que, en el numeral 4.2 del mismo artículo señala que excepcionalmente, se puede destinar estos fondos para el pago de viáticos por comisiones de servicio urgentes, no programables, debidamente autorizados por el Director General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad;

Que, asimismo, el numeral 5.1 del artículo 5 de la precitada Resolución, dispone que:

"5.1 La Caja Chica se constituye mediante resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la Entidad, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente. Entre otros aspectos que la Entidad considere pertinentes para su adecuado manejo, dicha resolución debe contener, lo siguiente:

- El monto total de la Caja Chica.
- La dependencia a la que se asigna la Caja Chica.
- La designación del responsable único de su administración.
- La designación de responsables de otras dependencias a las que se encomienda el manejo de parte de la Caja Chica.

Expediente: I-001654-2026

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=dI5ESv2+zJQ=>



- e) El monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo para el pago de viáticos referidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la presente Directiva, hasta un tope de S/ 2 000,00.
- f) El monto o porcentaje del monto total al que debe descender la Caja Chica para solicitar reposiciones.”

Que, mediante Informe N° 0022-2026-MTC/20.2.3 de fecha 16 de enero de 2026, la Jefa del equipo de Tesorería (e), solicitó la apertura de las Cajas Chicas para el año 2026, en la Sede Central, en las Unidades Zonales y Unidades de Peajes;

Que, habiéndose presentado requerimientos de gastos no programables, eventuales o urgentes y de cancelación inmediata desde el inicio del ejercicio 2026, los cuales fueron atendidos, a fin de no comprometer la operatividad en la Sede Central, Unidades Zonales, Unidades de Peaje, corresponde reconocer dichos gastos y proceder con el reembolso respectivo, previa presentación de los comprobantes de pago y/o documento que sustente el gasto con cargo a los fondos de Caja Chica, lo que debe ser sustentado en la primera rendición del fondo de Caja Chica, de corresponder;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario emitir la Resolución que apruebe la apertura del fondo de Caja Chica, para atender gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales que deben de reunir concurrentemente las siguientes condiciones: a) no pueden ser debidamente programables, b) ser eventuales o urgentes y c) demanden su cancelación inmediata en el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL para el Ejercicio del Año Fiscal 2026;

Con el visto de la Jefa del equipo de Tesorería (e), en lo que corresponde a su competencia, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 828-2020-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, modificada con la Resolución Ministerial N°731-2023-MTC/01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APERTURAR las Cajas Chicas en el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL para el Ejercicio del Año Fiscal 2026 de la Sede Central, de las 18 Unidades Zonales y 26 Unidades de Peaje, con las que deberán atender gastos no programados, eventuales o urgentes y de inmediata cancelación que serán atendidos hasta por los montos establecidos de acuerdo a la Directiva para la Administración de fondos de Caja Chica vigente, el cual será conforme al siguiente detalle:

- a) **Para la Sede Central Lima hasta por la suma de S/ 68,000.00 (Sesenta y ocho mil con 00/100 soles)** como Caja Chica financiado con Recursos Ordinarios; siendo la responsable titular de su manejo la servidora JUAREZ GARAVITO, ISABEL MARIA identificada con D.N.I. N° 09778416 y como suplente durante su ausencia el servidor ROJAS SOTO, VICTOR GUILLERMO JESUS identificado con D.N.I. N° 07596004.
- b) **Para las 18 Unidades Zonales**, el financiamiento se realiza con Recursos Ordinarios, de acuerdo a los montos que a continuación se indican, para lo cual se consigna los datos de los responsables encargados de su manejo a cuyos nombres deberán girarse las Ordenes de Pago Electrónica de habilitación y reembolsos que correspondan:

Expediente: I-001654-2026

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=dl5ESv2+zJQ=>





Resolución Jefatural de Administración

Nº 01-2026-MTC/20.2

Lima, 20 de Enero de 2026

Nº	UNIDAD OPERATIVA	MONTO S/	NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICIÓN	DNI
1	PIURA - TUMBES	18 000,00	RICHARD EDINSSON REYES CARRANZA	TITULAR	45658934
			MIGUEL ANGEL, CARMEN GOMEZ	SUPLENTE	47363125
2	LAMBAYEQUE	8 000,00	SILVIA CONSUELO, RIVASPLATA HOYOS	TITULAR	27718728
3	AMAZONAS	15 000,00	ALICIA ROSA, GUERRERO SANCHEZ	TITULAR	17556723
			JUAN CARLOS JHOFFEL, SOLANO RIOJA	SUPLENTE	47318059
4	CAJAMARCA	15 000,00	MARÍA DE FÁTIMA, CUSQUISIBAN RAICO	TITULAR	26682631
			FREDDY OMAR, CUZCO BOÑON	SUPLENTE	46937258
5	LA LIBERTAD	15 000,00	CARLOS ROLANDO, MESONES ABANTO	TITULAR	25583909
			JHOEL NILTON, DIAZ SANCHEZ	SUPLENTE	16735982
6	ANCASH	13 000,00	MARIANO EINSTEIN JHONATHAN, HUERTA GAMEZ	TITULAR	45649134
			VELVA, VELASQUEZ NUÑEZ	SUPLENTE	33341643
7	SAN MARTIN - LORETO	10 000,00	JULISSA HERRERA FLORES	TITULAR	42986764
			ANTHONY MARTIN, CENEPO LAYNES	SUPLENTE	46255164
8	HUANUCO - UCAYALI	18 000,00	EDITH VIOLETA, DE LA TORRE YABAR	TITULAR	22491682
			VICTOR EDUARDO, MERINO ROMAN	SUPLENTE	10077582
9	JUNIN - PASCO	18 000,00	HEIDE, MARTINEZ MALDONADO	TITULAR	20122091
			EMPERATRIZ MILAGROS VILA QUISPE	SUPLENTE	40342049
10	LIMA	15 000,00	GIANNINE MARIBEL AGUIRRE ARBI	TITULAR	10040289
			BRIAN GINO NECOCHEA SANCHEZ	SUPLENTE	46029022
11	ICA	15 000,00	KEYLA ROSMERY DEL PINO HUAMAN	TITULAR	47232867
			EDITH FANNY TORIBIO GARCIA	SUPLENTE	43518674
12	HUANCAVELICA	12 000,00	JOSE LUIS, CABELLO COLLACHAGUA	TITULAR	44347970
			LILY ZEGARRA ALARCON	TITULAR	28294391
13	AYACUCHO	18 000,00	CRUZ VICTORIA, VARGAS BEJAR	SUPLENTE	28306566
			WILVER ISAIAS TALAVERA NUÑEZ	TITULAR	29478495
14	AREQUIPA	7 000,00	CESAR AUGUSTO, SANCHEZ SALINAS	SUPLENTE	29590679
			MARIA DE LOS ANGELES SUGUEI, ALBARRACIN SOSA	TITULAR	10766945
15	MOQUEGUA - TACNA	10 000,00			

Expediente: I-001654-2026

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=dl5ESv2+zJQ=>



			CESAR ARTURO, HUAYHUA ESCOBAR	SUPLENTE	43298739
16	PUNO	10 000,00	JUANITO, PANDIA MAMANI	TITULAR	75853330
			GILMAR GABRIEL, GOYZUETA TORRES	SUPLENTE	44269467
17	CUSCO - APURIMAC	18 000,00	GENNY MOSCOSO ZAMBRANO	TITULAR	24005585
			EDGAR LATORRE ZEGARRA	SUPLENTE	23849907
18	VRAEM	15 000,00	LAURO, RODRIGUEZ VEGA	TITULAR	44118175
			JHOVANY, QUISPE BUSTINCIO	SUPLENTE	44639964

- c) **Para las 26 Unidades de Peaje** a cargo de la Sub Dirección de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, el financiamiento se realiza con Recursos Ordinarios, para lo cual se consignan los respectivos montos y datos de los responsables encargados de su manejo, a cuyos nombres deberán emitirse las Órdenes de Pago Electrónica de habilitación y reembolsos que correspondan:

N°	UNIDAD DE PEAJE	NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICIÓN	DNI	MONTO S/
1	AGUAS CALIENTES	RUTH MAMANI DURAN	TITULAR	75452458	1 000,00
		MARIO CORDOVA CORNEJO	SUPLENTE	23856624	
2	AMBO	LUIS FERNANDO PEÑA MEDINA	TITULAR	22435338	450.00
		AGUSTIN MOISES ECHAVIGURIN YAURI	SUPLENTE	07882197	
3	ATICO	NEYELI PHOCCO GILAPA	TITULAR	73384553	1,000.00
		RALPHY EDUARDO PULLCHS VIZCARDO	SUPLENTE	44814205	
4	AYAVIRI	NIZA, BUSTINZA VELASQUEZ	TITULAR	01305754	1,000.00
		YURI ADEMIR, CAHUANA CONDORI	SUPLENTE	02299942	
5	CANCAS	NILTON MATEO, GONZALES LLENQUE	TITULAR	16553524	450.00
		EXBIN FREDY, LLACSAHUANGA LIMA	SUPLENTE	40814299	
6	CATAC	DAVID EDGARDO, GONZALES PALACIOS	TITULAR	02649861	1,000.00
		JIMMEL ALONZO, GABRIEL LEON	SUPLENTE	40382031	
7	CHACAPAMPA	ROBERTO JAVIER, SANCHEZ PASCO	TITULAR	18181674	1,000.00
		EDGAR JAVIER, CASTAÑEDA LAVADO	SUPLENTE	21263808	
8	CHALLHUAPUQUIO	JERDY GUBER, SOTELO MARTICORENA	TITULAR	41530871	1,000.00
		JOHNNY RICHARD, OCHANTE HERRERA	SUPLENTE	09573427	
9	CUCULI	JESUS, PONCE FAILOC	TITULAR	06050464	1,000.00
		ANA MARIA, MENDOZA PEREZ	SUPLENTE	33670071	
10	ILAVE	HERMELINDA MAMANI TITO	TITULAR	01297740	1,000.00
		VIRGINIA ESPERANZA COILA PEREZ	SUPLENTE	01221254	
11	LUNAHUANA	MANUEL ASCENCIO, RIVERA SALDAÑA	TITULAR	15396419	1,000.00
		EMILIANO VICTOR, RAMOS FRANCIA	SUPLENTE	15387036	
12	MOCCE	CARLOS ALBERTO, CAVERO ANTON	TITULAR	17524899	1,000.00
		GILBERTO, LLONTOP SANTISTEBAN	SUPLENTE	17540697	
13	NAZCA	VICTOR RAUL, FLORES GUILLÉN	TITULAR	22096083	1,000.00
		GREGORIO BERNARDO, PARDO SALLHUE	SUPLENTE	22061579	
14	NUEVO SAN MARTIN	CLAUDIA VERONICA, ROJAS FALCON	TITULAR	46443700	450.00
15	PACRA	GLADIS ANALI, GUEVARA FERNANDEZ	TITULAR	48023822	1,000.00

Expediente: I-001654-2026

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=dl5ESv2+zJQ=>





Resolución Jefatural de Administración

Nº 01-2026-MTC/20.2

Lima, 20 de Enero de 2026

		JULIO ALBERTO, BERAMENDI APARCANA	SUPLENTE	21411068	
16	POZO REDONDO	CLAUDIA FABIOLA, MENENDEZ SALAS	TITULAR	70406074	1,000.00
		YSAAC DORIAN, RODRIGUEZ PAREDES	SUPLENTE	29418655	
17	PUNTA BOMBON	MELISA GRICEL, JIMENEZ MAMANI	TITULAR	00515945	1,000.00
		DEISY JUDITH, QUISPE UCHARO	SUPLENTE	77710354	
18	PUNTA PERDIDA	YSABEL EVA, COILA QUISPE	TITULAR	02064247	1,000.00
		OSCAR WILFREDO, MAMANI CAMACHO	SUPLENTE	04433105	
19	QUILCA	STEFANI LISSETH, ILAQUITA LAQUI	TITULAR	72021006	1,000.00
		JUNIOR GONZALO, BERLANGA RIEGA	SUPLENTE	30407544	
20	RUMICHACA	ELVIS SANDRO, NUÑEZ RIVERA	TITULAR	28307329	450.00
		YANET YOVANA, LLANTOY JAYO	SUPLENTE	42756899	
21	SICUYANI	WILLIAM ALCIDES, FARFAN CANAZA	TITULAR	01297533	1,000.00
		ALFREDO ODON, CHOQUE CHILA	SUPLENTE	01212658	
22	SOCOS	HENRY, GAVILÁN CASTRO	TITULAR	28295228	450.00
		WILFREDO, GUTIERREZ CONTRERAS	SUPLENTE	28295942	
23	TALARA	JUAN RAUL, REQUENA CASTRO	TITULAR	02617371	1,000.00
		JULIA ELENA, TUETO RAZURI	SUPLENTE	41832888	
24	TAMBOGRANDE	FLOR DE MARIA, CHUQUISTA ROMAN	TITULAR	02804848	1,000.00
		MARTHA ALICIA, PAIVA BOULANGGER	SUPLENTE	03663673	
25	TUNAN	PEPE LUIS, PERALTA POVEDA	TITULAR	17871514	450.00
		CELIA LUZ, YAURI CAJAHUANCA	SUPLENTE	21258688	
26	YAUCA	VERONICA VENTURA, CLEMENTE CACERES	TITULAR	16178352	1,000.00
		DENISSE BERENICCE, PALOMINO ASCAMA	SUPLENTE	45407128	

ARTICULO 2.- El monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo para el pago de viáticos por comisiones de servicio urgentes, no programables, debidamente autorizados por el jefe de Administración, hasta por un tope de S/ 2 000,00 (Dos mil y 00/100 Soles).

Expediente: I-001654-2026

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=dl5ESv2+zJQ=>



ARTICULO 3.- Las reposiciones del fondo para Caja Chica se solicitarán, tomando en cuenta el criterio de previsión, tan pronto los saldos descieran a no menos del 20% del monto de la apertura; el responsable del Fondo deberá presentar la rendición documentada del gasto, con el fin de no afectar o interrumpir la normal atención a los requerimientos de las diferentes dependencias de PROVIAS NACIONAL.

ARTICULO 4.- La aplicación de los fondos de Cajas Chicas que se autorizan, se sujetarán a las normas que sobre el particular se regulen para la Ejecución Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2026, de igual modo, el uso, la rendición de cuentas documentada, el cierre y liquidación de éstos Fondos, deberá ceñirse a lo normado mediante directivas internas, la Directiva de Tesorería y disposiciones conexas vigentes.

ARTÍCULO 5.- Los gastos de un periodo mensual con cargo a las Cajas Chicas no deberán exceder de tres (03) veces cada monto constituido, indistintamente de la cantidad de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en el mismo periodo.

ARTÍCULO 6.- RECONOCER los gastos realizados desde el 01 de enero del ejercicio 2026, y proceder por única vez a su reembolso, previa presentación de los comprobantes de pago y/o documento que sustente el gasto con cargo a los fondos de Caja Chica, lo que debe ser sustentado en la primera rendición del fondo de Caja Chica de la Sede Central, Unidades Zonales y Unidades de Peaje.

ARTÍCULO 7.- DISPONER que la Jefatura de Administración gestione la correspondiente Certificación Presupuestal para la apertura de los fondos de Caja Chica de la Sede Central y de las Unidades Zonales; y que la Subdirección de Operaciones gestione la Certificación Presupuestal para la apertura de los fondos de las Cajas Chicas de las Unidades de Peaje, correspondientes al ejercicio fiscal 2026.

ARTÍCULO 8.- La Oficina de Administración, la Subdirección de Operaciones y las Unidades Zonales, son responsables del cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 9.- NOTIFICAR la presente Resolución a los responsables titulares y suplentes de la administración de las Cajas Chicas aperturadas, a las Direcciones, Subdirecciones, Jefaturas de Oficina, y a las Unidades Zonales de la Unidad Ejecutora: Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

CARMEN VICTORIA RICALDI CALLE
Jefe de la Oficina de Administración (e)
PROVIAS NACIONAL

Expediente: I-001654-2026

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=dl5ESv2+zJQ=>

